



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y Abono anticipado de la subvención nominativa a favor de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife, para el desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

Vista la solicitud de subvención nominativa de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife**, para el desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los antecedentes de los Grupos de Acción Costera se encuentran en la normativa europea, concretamente en las siguientes:

- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo por el que se establecen, entre otras, disposiciones del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, contempla a los grupos de acción locales como instrumentos básicos para el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.
- El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca pretende fomentar, a través de su Eje 4, el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas mediante estrategias de desarrollo local participativo y grupos de acción locales del sector pesquero (artículos 58 a 65).

En su artículo 62 se describen las subvenciones previstas para alcanzar el desarrollo sostenible citado en el párrafo anterior, entre las que destacan:

- Ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local.
- Ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción locales del sector pesquero.

Son los actores locales, tanto públicos como privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos de las zonas costeras, los que deben impulsar el desarrollo local debiendo configurarse en Grupos, que en el caso de Canarias son los Grupos de Acción Costera. Siendo éste, pues, el origen de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- Siguiendo las directrices de la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias, convocó, mediante Orden de 12 de agosto de 2016, concurso para la selección de grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Mediante Orden de 2 de noviembre de 2016, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas resuelve la convocatoria del concurso citado, resultando la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife seleccionada como Grupo de Acción Local de Pesca para la isla de Tenerife, para el período 2014-2020, conformándose, además, como ente



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



colaborador de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- En la misma línea, el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas, entre otros, al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, contempla las bases del Desarrollo Local Participativo en el marco 2021-2027 y se configuran los Grupos de Acción Local Pesquero y Acuícola (en adelante GALPA) como los instrumentos para su implementación, de forma similar al marco anterior. Asimismo, se establece en dicho Reglamento que los fondos se ejecutarán a través de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) multisectoriales y basadas en zonas geográficas, elaboradas por los GALPA, teniendo en cuenta los procesos participativos de los actores implicados en el territorio costero. Igualmente, el Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) fija los elementos básicos que deben contener las EDLP y su selección, y establece que los GALP son los encargados de concebir y llevar a la práctica las EDLP.

Cuarto.- En base a ello, y una vez finalizado el período presupuestario 2014-2020+3, la Viceconsejería de Sector Primario, mediante Orden de lunes 9 de octubre de 2023, convoca el concurso para la selección de grupos de acción local de pesca y sus estrategias de desarrollo participativo en el marco del nuevo Fondo Europeo Marítimo para el período 2021-2027. Con fecha 28/11/2023, desde la Viceconsejería de Sector Primario del Gobierno de Canarias se dicta resolución nº 2480/2023, por la “que se seleccionan los grupos de desarrollo local pesquero y acuícola (GALPA), y las estrategias de desarrollo local participativo, con la dotación presupuestaria correspondiente, en virtud a la convocatoria pública de concurso para su selección en el marco del fondo europeo marítimo de pesca y acuicultura, para el período 2021-2027, en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias, **en la se ratifica la selección de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife para el ámbito territorial de todos los municipios costeros de la isla de Tenerife.**

Quinto.- Con la finalidad de contribuir al correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, por Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, fecha 7 de diciembre de 2023, se concedió y abonó anticipadamente a la referida asociación una subvención nominativa por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para la financiación de los gastos corrientes realizados por la citada entidad en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024; estableciéndose como plazo máximo de justificación el día 15 de julio de 2024; y que en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el pasado 7 de agosto de 2024, se aprobó la documentación justificativa de la referida subvención.

Cuarto.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 está prevista una subvención nominativa a favor del Grupo de Acción Costera, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la finalidad de dicha entidad, entre las que se encuentran: dinamización, promoción y gestión de expedientes de la línea de subvención de la prioridad 3 del FEMPA y dinamización del sector pesquero y del litoral de la isla de Tenerife.



Documento

CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



Además, dicha subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo para el periodo 2024-2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en fecha 28 de febrero de 2024, número AC0000020807.

Quinto.- A tal efecto, con fecha 30 de julio de 2024, el Grupo de Acción Costera solicita, con abono anticipado, la subvención de referencia.

Las principales acciones que el GAC tiene previsto acometer al amparo de la subvención son:

1) Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP): a través de la dinamización y promoción de sus objetivos en todas las acciones del GAC Tenerife.

2) Colaboración con la Dirección General de Pesca en la formulación de las bases de convocatorias y convenio de colaboración: participación y colaboración en la redacción de las bases de convocatoria y en todos los artículos del convenio de colaboración.

3) Promoción de la subvención de la prioridad 3 del FEMPA: realización de acciones de promoción, difusión, e información sobre las condiciones de participación en la subvención de la prioridad 3 del FEMPA, gestionada por el GAC Tenerife.

4) Gestión de expedientes a lo largo de todo el proceso de adjudicación: asesoría a promotores para la presentación de proyectos, recepción y seguimiento de proyectos, gestión del registro de entrada/salida de documentación, envío de solicitudes de subsanación, elaboración de propuestas de baremación, elaboración de informes, presentación de proyectos a la junta directiva del GAC Tenerife, redacción de propuestas de resolución, gestión de renunciaciones, solicitudes de reintegros, modificaciones, auditorías, etc., preparación de expedientes para la certificación de los mismos, entre otras.

5) Gestión de la asociación en general: convocatoria de Juntas Directivas y Asambleas Generales, gestiones bancarias y con el registro de asociaciones, gestión de personal, aplicación de normativas de prevención de riesgos laborales, protección de datos, transparencia, gestión de la oficina, de insumos, preparación de documentación obligatoria, seguros, etc.

6) Realización de actividades de dinamización y promoción del sector pesquero y de los productos de la pesca y la acuicultura, incluyendo promoción del patrimonio cultural pesquero y del mar y la costa.

7) Gestión del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca: gestión del espacio expositivo de este proyecto, ubicado en Punta del Hidalgo, en la Oficina de Información Turística del Ayuntamiento de la Laguna: dinamización del espacio, contrataciones y gestión del personal y proveedores, promoción de visitas al espacio y divulgación del discurso museístico.

Entre los gastos para los que el GAC solicita subvención, para la realización de las actividades citadas en el párrafo anterior se contemplan los siguientes:



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



1) Gastos de personal, transporte, asesorías laboral y contable, comunicación, gastos de oficina, seguros, etc.

2) Gastos derivados de las actividades de dinamización del promocionales y formativas, diseño y difusión de material promocional relacionado con el mar, la pesca y la acuicultura.

Sexto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada entidad, con fecha 31 de julio de 2024, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe favorable a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa de referencia; con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 24-007782, ítem 24-019612.

Séptimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 13 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Segunda.- Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife se conceptúa como una "subvención nominativa" al encontrarse prevista como tal en el Anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa.

Tercera.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



Cuarta.- Según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, *“las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...)”*.

Quinta.- A tal efecto, la “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife” ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar relacionadas con la finalidad del Grupo de Acción Costera, entre las que se encuentra la dinamización del litoral y promoción del sector pesquero de la isla de Tenerife y de los productos de la pesca y de promoción del patrimonio cultural pesquero, del mar y la costa; así como el presupuesto de ingresos y gastos. Ambos documentos han sido informados favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe de 31 de julio de 2024.

Asimismo, en el modelo normalizado de solicitud GAC declara bajo su responsabilidad que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, aporta documentos acreditativos de la representación de quién actúa en nombre de la Asociación.

Además constan en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

En consecuencia, la citada Asociación cumple con los requisitos exigidos en la citada ley para ser beneficiario de la subvención propuesta.

Sexta.- Respecto a la propuesta del citado Servicio Técnico de anticipar el abono de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Séptima.- Para hacer frente al referido gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24-0613-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 24-007782, ítem 24-019612.

Además, señala el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe de referencia que “En cuanto a la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.**”

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



- a) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 15 de julio de 2025.
- b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Novena.- Esta subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el periodo 2024-2027, tal y como se señala en el antecedente cuarto.

Décima.- Que la Base 72 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)”

Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal conceder la presente subvención nominativa.

Décima primera.- Se ha dado cumplimiento a lo exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS, en cuanto para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4151-48940.



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



Décima segunda.- Que según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo tercera.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 31 de julio de 2024, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 13 de agosto de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife** -provisto de NIF G-76560887- una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**, para la financiación de los gastos corrientes realizados por la citada entidad en el período comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife**, provisto de NIF **G-76560887**, de **cien mil euros (100.000,00 €)**, **con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4151-48940**, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de **propuesta 24-007782, ítem 24-019612**.

Centro gestor	11300 Servicio Técnico Ganadería y Pesca
Denominación del Tercero	ASOC. GRUPO DE ACCION COSTERA ZONA 4 ISLA TENERIFE
NIF	G76560887
NIT	306443
Descripción del Gasto	SUBVENCION NOMINATIVA GAC 2024-2025
Importe del gasto:	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	24-0613-4151-48940
Nº de Propuesta	24-007782
Nº de ITEM	24-019612
Línea Subvención Nº	2024-001194
Nº Expediente	E2024004577

TERCERO.- La citada subvención deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **15 de julio de 2025**, de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización de las acciones para las cuales se concede la subvención.
2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



3. Relación justificada de ingresos globales recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
5. Con respecto a los gastos de personal deberá aportar:
 - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
 - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
7. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, presentando las Ofertas económicas recibidas, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar el objeto de la subvención dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
8. Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
 - Registro fotográfico de la utilización del logo en los materiales subvencionados, incluyendo medios de publicidad como: web, redes sociales, material digital, videos, a través de fotos o captura de pantalla, etc.
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
 - Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



9. Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El Grupo de acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife deberá cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- Realizar acciones de difusión de la subvención: El GAC deberá difundir entre el sector pesquero, entre los agentes económicos del litoral de la Isla y entre otros posibles beneficiarios la convocatoria de subvención. Asimismo, en cualquier información de difusión deberá figurar necesariamente el logo del Cabildo.
- En cualquier acción de animación o promoción llevada a cabo por el GAC, así como en todo el material gráfico que se utilice, deberá aparecer el logo del Cabildo Insular de Tenerife.
- Gestionar el Centro de Interpretación de la Pesca, y en concreto lo siguiente:
 - Difundir el patrimonio de la pesca artesanal de Tenerife y de los valores medioambientales y de biodiversidad de la costa insular entre los agentes económicos del litoral y posibles visitantes del Centro.
 - Correcto mantenimiento del espacio correspondiente al Centro.
 - Correcta gestión del funcionamiento del Centro, desde el aspecto museístico.
 - Publicidad y marketing del Centro: dinamización del espacio, organización de visitas, publicidad, etc.
 - Coordinación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como cedente del espacio, para el correcto funcionamiento del Centro.
- Realizar las acciones para las que el GAC solicita la subvención:
 - Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).
 - Colaboración con la Dirección General de Pesca en la formulación de las bases de convocatorias y convenio de colaboración.
 - Promoción de la subvención de la prioridad 3 del FEMPA.
 - Gestión de expedientes a lo largo de todo el proceso de adjudicación.
 - Gestión de la asociación en general.
 - Realización de actividades de dinamización y promoción del sector pesquero y de los productos de la pesca y la acuicultura.
 - Gestión del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca.



Documento

CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



QUINTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que la interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC



ANEXO I



**SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CONCEDIDA A FAVOR DEL
GRUPO DE ACCIÓN COSTERA
ZONA 4, ISLA DE TENERIFE
PARA PARA EL DESARROLLO
DE ACTUACIONES DE
DINAMIZACIÓN DEL LITORAL Y
DEL SECTOR PESQUERO DE
LA ISLA DE TENERIFE**

Importe: 100.000,00 €



**El Cabildo en acción
X el empleo**



Documento

CSV documento	VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
CSV firma	XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/VRV7RZ8R1SA5MLvR50yqQS5Dg3ri07-5w4mVXZzRn10
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/XxbqIu5ZvLs0Jxhy5ZB7A2Tfm8TPL06WaSefYJEtL0Q



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:37 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:42 UTC